

CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa

El requisito de 61 años de edad para acceder a la jubilación parcial, no se exigirá hasta el año 2014.

La nueva Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social, aprobada recientemente por el Congreso, modifica los requisitos de acceso a la jubilación parcial. Pero lo hace a través de unas disposiciones transitorias.

Así, la exigencia del requisito de 61 años de edad se llevará a cabo de forma gradual:

Durante el primer año, 60 años (año 2008)
Durante el segundo año, 60 años y 2 meses (año 2009)
Durante el tercer año, 60 años y 4 meses (año 2010)
Durante el cuarto año, 60 años y 6 meses (año 2011)
Durante el quinto año, 60 años y 8 meses (año 2012)
Durante el sexto año, 60 años y 10 meses (año 2013)
A partir del séptimo año, **61 años (año 2014)**

Es decir, hasta el año 2014 no será necesario cumplir este requisito de 61 años de edad para acceder a la jubilación parcial.

Lo mismo ocurre con el requisito de 6 años de antigüedad mínima en la empresa, que se hará del siguiente modo:

Durante el primer año, 2 años (año 2008)
Durante el segundo año, 3 años (año 2009)
Durante el tercer año, 4 años (año 2010)
Durante el cuarto año, 5 años (año 2011)
A partir del quinto año, **6 años (año 2012)**

Por tanto, hasta el año 2012 no será necesario tener una antigüedad mínima de 6 años en la empresa para acceder a la jubilación parcial.

Del mismo modo, el límite de la reducción máxima de jornada del 75 por ciento se implantará de forma progresiva:

Durante el primer año, el 85 por ciento (año 2008)
Durante el segundo año, el 82 por ciento (año 2009)
Durante el tercer año, el 80 por ciento (año 2010)
Durante el cuarto año, el 78 por ciento (año 2011)
A partir del quinto año, el **75 por ciento (año 2012)**

Será en el 2012 cuando se exija el límite de reducción de jornada del 75 por ciento a la jubilación parcial.